

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **049** PERÍODO LEGISLATIVO **2006**

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL NOTA Nº 393/06
CON RELACIÓN A LA NOTA Nº 120/06 SUSCRIPTO POR EL SEÑOR IN-
TENDENTE DE USHUAIA DONDE SOLICITA LA REFORMULACIÓN
DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS.

Entró en la Sesión 27/04/2006

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA
17.04.06
MESA DE ENTRADA
Nº 269 Hs 1500 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 299
12.04.06
HORA: 12:00
FIRMA



NOTA Nº 393 /2006.
LETRA T.C.P.

USHUAIA, 11 ABR 2006

SRA. VICEPRESIDENTE 1ª
A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Nota Nº 120/2006 suscripta por el Sr. Intendente de la Ciudad de Ushuaia, a efectos de indicarle que atento a tratarse de un "Proyecto de Presupuesto" este Tribunal de Cuentas resulta incompetente para analizar dicha presentación, razón por la cual se entiende conveniente remitir la documentación a consideración de esa Cámara.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Agregado: Son treinta y cinco (35) fs. útiles
incluida la presente.



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SRA. VICEPRESIDENTE 1ª
Leg. Angélica GUZMAN
S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



NOTA N° 120-706.-
Letra: M.U.

USHUAIA, 05 ABR 2006

Señor
Presidente del
TRIBUNAL DE CUENTAS
C.P.N. Claudio RICCIUTI
S / D.-

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Intendente de la Ciudad de Ushuaia y con el objeto de expresarles mi profunda preocupación, luego de tomar conocimiento del contenido del Mensaje y Proyecto de Ley de Presupuesto 2006 enviado a la Legislatura Provincial por parte del titular del Ejecutivo Provincial.

El Mensaje postula que se debe **“recuperar el equilibrio presupuestario y la estabilidad financiera en nuestra Provincia luego de dos años de una gestión plagada de desaciertos y desencuentros políticos que terminaron en el caos institucional y el despilfarro de los recursos...”**, y que la actual gestión procedió a recomponer inmediatamente las vías del dialogo con las instituciones, la coordinación de acciones del Gobierno con los entes Municipales y los demás Poderes.

En este sentido, se enumeran un conjunto de medidas tomadas en pos de lograr un ordenamiento del gasto público y las relaciones institucionales, entre las que se manifiesta **haber cancelado deudas por retrasos de coparticipación a los Municipios**, situación esta que no es real dado que a la fecha se adeudan los definitivos de coparticipación correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2005 y Enero a Marzo de 2006.

Asimismo corresponde hacer notar que la coparticipación es un recurso propio del Municipio, y que la falta de transferencia, es una retención indebida de fondos. Cuestión ésta reconocida por el propio Poder Judicial ante situaciones similares, por lo que mal puede plantearse como un “gasto” que la Provincia atenderá en función de su conveniencia y posibilidades.

Por otra parte, resulta una falacia este declamado intento de recomponer las relaciones institucionales con los municipios, si con toda

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos".

TRIBUNAL DE CUENTAS
ENTRO 06 ABR 2006
HORA: 12:05 CARMEN VILLEGAS
RECIBIO MESA DE ENTRADAS Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



impunidad se pretende desde el Gobierno de la Provincia disponer de recursos legítimamente municipales, sin haber generado en forma previa ni siquiera un intento de concertación para aunar criterios frente a las obvias dificultades financieras de la Administración Pública Provincial.

A título de ejemplo, el Gobierno Provincial intimó a las empresas que mantienen deudas tributarias con la Provincia, logrando cobrar una deuda de mas de \$ 4,5 millones, **sin coparticipar a los municipios de los correspondientes intereses, situación esta totalmente irregular.**

Resulta incluso un claro **desconocimiento de la autonomía** y reconocimiento pleno que la Constitución Provincial otorga a los municipios **cuando a los recursos que el Gobierno debe legalmente coparticipar a los mismos se les otorga el carácter de "gasto"**, ya que la decisión del gasto la toma el que lo hace, mientras que la transferencia de los recursos municipales es una obligación ineludible.

Situación más grave aún se manifiesta en el proyecto cuando alegremente se consigna que **"... el mismo comportamiento, esperamos de parte de los Municipios que en su conjunto afectan el 25% de los recursos genuinos de la Provincia** (continúa tomándonos como un gasto del Poder Ejecutivo Provincial), **al menos coparticipando los gastos que derivan del esfuerzo de recaudar y de las retenciones que se practican a los recursos federales producto de las operaciones de crédito, que entre otros aspectos fueron aplicados a garantizar el flujo normal de recursos a las Municipalidades a lo largo de muchos años"**.

En relación a los gastos que el Gobierno debe asumir para recaudar, debo aclarar que los Municipios coparticipamos la parte que nos toca desde el año 1999. No obstante resulta muy llamativo el fuerte incremento que han sufrido los mismos para el ejercicio 2006, y en particular los correspondientes a la Dirección de Hidrocarburos, ya que pasaron de \$ 987.000 en el proyecto de presupuesto enviado por el Gobernador Colazo, a \$ 5,5 millones en el actual proyecto, por lo que solicitamos se analice también este punto en detalle, **no aceptándose desde este Municipio esta suba indiscriminada que resulta confiscatoria y arbitraria.**

En relación a las retenciones por créditos asumidos por la Provincia, consideramos que **los créditos que la Provincia oportunamente haya tomado fueron destinados a los gastos que el Gobierno Provincial decidió encarar**, sobre los que obviamente no fuimos consultados, **y en ningún caso para afrontar el porcentaje de los ingresos provinciales que legal y obligatoriamente debían girar a este municipio.** En particular, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 24° del proyecto de Ley de Presupuesto, bajo ningún punto de vista corresponde coparticipar los créditos que se retienen



este año de la Coparticipación Federal de Impuestos por la operatoria del Programa de Financiamiento Ordenado que la Provincia ha tomado para cancelar sus deudas, por cuanto este municipio no ha utilizado recursos ni ha adherido a este programa. **En resumen, se gastaron los recursos que no les correspondían, con el agravante de que hoy pretenden cobrárnoslo ilegal e ilegítimamente.**

Por otra parte, se pretende dar carácter de “recursos con afectación específica”, a las deudas tributarias y de regalías anteriores al ejercicio 2006, considerándolos **exentos de ser coparticipados a los Municipios, situación que resulta a todas luces** confiscatoria y anticonstitucional.

Concretamente, nuestra **Constitución Provincial y el marco legal vigente indica** claramente tanto la independencia de poderes como el reconocimiento de la **plena autonomía de los Municipios**, condiciones ambas que resultan **claramente avasalladas por este proyecto.**

En el marco de esta autonomía, resulta claro que la eficiencia y eficacia de cada institución autónoma en su accionar depende de la **responsabilidad de sus gobernantes en la administración de los recursos con los que cuenta**, recursos que en Tierra del Fuego han superado holgadamente, durante estos dos años, los montos históricamente recibidos.

Si el Poder Ejecutivo Provincial, en forma irresponsable y demagógica, realiza y sostiene una incorporación masiva de personal, afectando el presente y futuro de las finanzas públicas y el propio funcionamiento del estado, **es de su exclusiva competencia corregir los déficit que dicho accionar genere.**

Claro ejemplo de lo indicado en el párrafo anterior, lo demuestra el siguiente cuadro que muestra la evolución de la cantidad de agentes del Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad de Ushuaia, desde el año 2002 al 2006, dejando aclarado que la incorporación de agentes a la Administración Provincial generaba una fuerte presión gremial para que, desde este municipio, adoptemos la misma conducta:

PERIODOS	PODER EJECUTIVO	MUNICIPALIDAD
2002	7561	946
2003	7636	975
2004	7721	1016
2005	11938	1054
2006	13589	1060

Demás está decir que **este incremento de la masa salarial y de los gastos corrientes no tuvo por objeto atender una demanda creciente de**



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



servicios públicos provinciales, tal como se ve reflejado en el absoluto colapso de los servicios de educación, salud y seguridad, sino en la más llana conducta demagógica del gobierno de turno, situación que ha sido sostenida por la actual gestión. Esta situación desnuda una realidad innegable: NO HAY MUNICIPIOS RICOS Y PROVINCIA POBRE PORQUE LOS MUNICIPIOS NO TENGAN SERVICIOS PUBLICOS QUE PRESTAR, SINO PORQUE NO DILAPIDARON SUS RECURSOS NI COMPROMETIERON EL FUTURO DE LAS COMUNIDADES DE USHUAIA Y RIO GRANDE.

En este punto, es importante destacar que este municipio no adhiere a la distinción realizada por el Gobierno Provincial entre la actual gestión y las anteriores: **el estado es uno sólo, y es responsable por sus acciones y omisiones bajo el principio de la continuidad jurídica.**

Por consiguiente, **no es justo, ni legal, ni legítimo, que quienes gobernamos correctamente, pagando los costos políticos de no adherir a políticas demagógicas, intentemos hoy, mediante este proyecto de presupuesto, ser castigados por nuestra buena administración, vulnerando los principios legales y constitucionales vigentes.**

Por todo lo expuesto, solicitamos en forma urgente la reformulación del proyecto de presupuesto, subsanando los groseros desaciertos planteados, quedando a su disposición para cualquier consulta aclaratoria o colaboración al respecto.

A su conocimiento.

Pase a la Vocalía de Auditoría a sus efectos
PRESIDENCIA - USHUAIA, 06-04-06.

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Mr. Presidente: por lo presente se informa que este Tribunal de Cuentas no es competente para resolver este tema por lo que supiero que se debe la Presunta Nula a la Legislatura Provincial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos".

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



MENSAJE NRO.

USHUAIA,

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1ª.

Me dirijo a Ud. con el objeto de elevar para su tratamiento y posterior aprobación, el presente Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos, Recursos y Financiamiento de la Administración Provincial para el ejercicio 2006.

Como fuera un compromiso de esta gestión al asumir, cumplimos en remitir un proyecto reformulado del que fuera enviado para su tratamiento anterior, dentro de los primeros meses de este año, considerando el conjunto de reformas y políticas que hemos diseñado para recuperar el equilibrio presupuestario y la estabilidad financiera en nuestra Provincia luego de dos años de una gestión plagada de desaciertos y desencuentros políticos que terminaron en el caos institucional y el despilfarro de los recursos.

Hoy nos toca, luego de este proceso donde desde la actitud responsable de nuestra dirigencia política y la vigencia plena de las instituciones se decidió resolver esta crisis, aplicando el instrumento del Juicio Político como herramienta fundamental del ejercicio de los principios democráticos que prevé nuestra Constitución Provincial, recuperar el camino hacia la normalización institucional en la búsqueda del consenso para las grandes decisiones del Gobierno.

En ese marco, hemos procedido a la reformulación del Presupuesto Provincial, procurando incluir en él los contenidos sociales y las herramientas financieras, necesarias para recomponer las finanzas públicas y distribuir el gasto público a partir de criterios de austeridad, equidad y compromiso con nuestra sociedad.

En dicho proyecto, se han expuesto con la mayor amplitud posible, las cifras que expresan la realidad económica y financiera de la Provincia, otorgándole el máximo de transparencia y detalle, de manera de poder evaluar cada uno de los problemas en los que debemos asistir con la mayor responsabilidad y celeridad.

Al momento de asumir, a fines de octubre del año pasado, nos encontramos con una Administración que no podía pagar los haberes del personal de la Administración, que no había contemplado las reservas financieras para abonar el aguinaldo ni las cargas sociales, que arrojaba una deuda previsional por incumplimiento en el pago de aportes y retenciones por más de \$ 18 millones, y una deuda con proveedores y contratistas que superaba la cifra de \$ 85 millones.

La administración se encontraba en virtual cesación de pagos, con atrasos en la cancelación de las obligaciones más emergentes de más de 9 meses, suspendida la cadena de insumos y servicios, con reclamos judiciales por incumplimiento de compromisos financieros, deuda con los Municipios, las Universidades, los establecimientos educativos, y peor aún, adoptando medidas de fuerte incidencia financiera sin respaldo, como fueron los aumentos salariales otorgados a sectores como el educativo, la salud y la administración general.

En ese mismo contexto, se había resuelto una incorporación masiva de personal en casi 4.000 agentes nuevos, sin evaluar la incidencia financiera ni presupuestaria, violentando todas las normas que dicta la prudencia y los procedimientos para el ingreso adecuado de personal en la función pública.

Este estado de convulsión y desorden, se encontró reflejada en la pésima relación del Gobierno con las demás instituciones, como el Poder Legislativo, los Municipios y las demás reparticiones del Estado, impidiendo el crecimiento armónico de la economía, la inversión y el desarrollo productivo, frente al clima de agresión y esquizofrenia oficial incomprensible en la actitud de las máximas autoridades del Estado Provincial.

Un presupuesto objetado judicialmente, luego ratificado con severos reparos técnicos y gruesos errores de clasificación y distribución, dieron el marco a la



más lamentable experiencia que ha sufrido la Provincia en materia de administración financiera.

El descontrol financiero y la obstinada reticencia a cumplir con las normas legales de contratación y administración, derivó en los más grotescos manejos de las finanzas, aplicando métodos que hoy se ventilan en los juzgados provinciales denostando el manejo inescrupuloso y corrupto de la gestión saliente.

Estas técnicas, sumadas a la continua renuncia y reemplazo de funcionarios, paralizaron la gestión, la que solamente se dedicó a combatir supuestas conspiraciones y desestabilizaciones, que no eran otra cosa que el propio imaginario de una mente perdida en la paranoia de quién se demostró incapaz de gobernar los destinos de una Provincia.

Frente a este panorama, se procedió a recomponer inmediatamente las vías institucionales del diálogo con las instituciones, la coordinación de acciones del Gobierno con los entes Municipales y los demás Poderes, recuperando rápidamente el orden público y la confianza en el Gobierno.

A partir de este hecho, se encaró una fuerte reforma de la estructura política del Estado Provincial, que se había sobredimensionado en más de 400 cargos políticos y en gastos que no resultaban útiles ni productivos a una sociedad que demandaba entre otras cosas, un buen funcionamiento de la salud, el reequipamiento de los colegios, la dotación de insumos y la vuelta al clima de inversión y armonía social que nunca se debió abandonar.

A pesar de las limitantes financieras, del momento crucial que se vivió frente a la ausencia de recursos disponibles para atender el pago de salarios, implementamos un conjunto de medidas de la coyuntura, las que afortunadamente contaron con el apoyo de esa Cámara Legislativa, sin cuya cooperación y grado de comprensión, hubiese sido imposible resolver cuestiones que hubieran derivado en graves problemas sociales.

Fue así que se cumplió con todos los compromisos salariales y laborales, no solamente en la regularidad del pago, sino también en lo que respecta al



cumplimiento de acuerdos y convenios de recuperación salarial con diversos sectores de la Administración, como fue el caso del personal Docente con una inversión de más de \$ 36 millones al año, el aumento al sector de Seguridad en la suma de \$ 12 millones, el sector de Enfermeros, Auxiliares y Profesionales de la Salud en más de \$ 5 millones, y a los empleados de ingresos más rezagados de la Administración, el Escalafón General, cuyo aumento implica una inversión anual de más de \$ 15 millones.

Estas medidas, vinieron a dar tranquilidad a los sectores involucrados, pudiendo definir a principios del ejercicio, las políticas que en materia salarial quedan definidas para todo el año 2006.

Resultaba prioritario, proceder a una profunda evaluación del proceso de designación de agentes incorporados en forma desordenada y sin previsión financiera. Fue así que se analizaron cada uno de los casos, dando de baja aquellos que no cumplían con los requisitos básicos para su ingreso a la Administración Provincial, y restituyendo en sus funciones aquellos que contaban con una designación y desempeño satisfactorio.

Este análisis, imprescindible desde el punto de vista jurídico y formal, se tornó conflictivo frente a la fuerte demanda gremial y particular de los interesados, pero se sostuvo en los criterios del respeto y la responsabilidad de los funcionarios a cargo de esta difícil tarea.

Lo propio se ha realizado con los beneficiarios de planes de empleo, donde se han detectado severas irregularidades, procediendo a la anulación de los beneficios y su respectiva reasignación bajo estrictos criterios profesionales y de evaluación.

Las medidas adoptadas desde el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para ordenar las cuentas públicas, y fundamentalmente priorizar los pagos, permitió reestablecer la provisión de insumos a las áreas críticas del Gobierno, Hospitales, Centros Asistenciales, Policía Provincial, Comedores Sociales y Escolares.



Fue así que se abonaron más de \$ 35 millones en concepto de proveedores y contratistas, así como se cancelaron las deudas con los colegios de gestión privada, los retrasos de coparticipación a los Municipios, los aportes y subsidios a las Universidades con asiento en la Provincia, las derivaciones sanitarias, los centros de atención médica y hoteles que atienden las urgencias y evacuaciones en otros lugares del país, los proveedores de farmacia, alimentos, combustibles y demás servicios esenciales de la Administración.

Con relación a la obra pública, se realizó un minucioso relevamiento de las deudas confrontándolas con la real ejecución de los trabajos, y ello determinó un gran fraude hacia el Estado Provincial, realizando las respectivas denuncias en la Justicia las que vienen arrojando resultados que confirman las sospechas de hechos delictivos y de alta corrupción de la gestión saliente.

Pese a ello, se logró normalizar el área, la que se encontraba viciada de manejos inescrupulosos y autoritarios, recuperando la confianza del personal, el orden administrativo y la generación de nuevos proyectos necesarios para atender una coyuntura verdaderamente complicada frente a los serios problemas de infraestructura y mantenimiento de edificios escolares.

Merced al tratamiento legislativo para brindar respuesta a dicha coyuntura, lo que permitió otorgarle recursos financieros a nuevas obras que se encuentran en la etapa de licitación y adjudicación por más de \$ 12 millones, así como a la urgencia en resolver los problemas más urgentes en materia de refacción y adecuación de establecimientos educativos, se salió a brindar este servicio que aunque faltó en tiempo, logró cumplir el objetivo de iniciar el ciclo lectivo con casi un 80% de normalidad.

Obviamente, la cuota de ansiedad que se reflejó en dicho momento, dio lugar a algunas actitudes especulativas y otras, plenamente justificadas, que estamos resolviendo.

En dicha oportunidad, se contó con el auxilio financiero por generación de economías, logrando una inversión superior a los \$ 5 millones que fueron afectados a las reparaciones y refacciones que fueron ejecutadas para atender este serio problema que data de muchos años de abandono y desidia.



Con respecto a la deuda financiera, que como se sabe se arrastra de varias gestiones, la falta de seguimiento y apatía oficial, produjo un hecho que afortunadamente pudimos resolver evitando lo que se hubiera convertido en una verdadera catástrofe. Se trata del segundo tramo del proceso de canje de la deuda, cuyo trámite fue abandonado, con lo que se convertían en exigibles cerca de \$ 35 millones, que hubieran sido descontados de una sola vez en los fondos de coparticipación federal.

La rápida intervención permitió resolver con el Ministerio de Economía de la Nación este problema, suscribiendo el correspondiente acuerdo que se encuentra en proceso de ratificación por parte de esa Legislatura,

Con el fin de mejorar el perfil de recursos, y retomando nuestra decisión de ejercer un fuerte control fiscal, intimamos con todas las herramientas que nos otorga la Ley y el poder de policía, a las empresas que mantienen deudas tributarias con la Provincia.

En el mes de enero, logramos cobrar una deuda de impuestos atrasados por más de \$ 4,5 millones, afianzar legalmente los conceptos de multas e intereses punitivos, y arribar a un acuerdo preliminar de pago de un anticipo de \$ 15 millones del sector petrolero contra una deuda histórica que asciende a \$ 43,3 millones, la que se encontrará cancelada en su integridad dentro de los 120 días.

Este acuerdo, no solamente permite recuperar financieramente al Tesoro de la Provincia, hoy exigido en la necesidad de cubrir déficits estacionales de caja producto del fuerte incremento del gasto público que se generó en la gestión destituida, sino que resuelve un antiguo conflicto con el sector, restableciendo el clima de inversiones y el buen comportamiento fiscal.

En ese sentido, hemos logrado el pago de deudas en concepto de regalías de combustibles mal liquidadas por cerca de \$ 2 millones de pesos y nos encontramos en el proceso de acordar la cancelación definitiva de más de \$ 4 millones en concepto de diferencias de tipo de cambio en la exportación de gas a terceros países.

Esta gestión, que ha demandado un enorme esfuerzo por parte de la autoridades del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, la Dirección General de Rentas y la Fiscalía de Estado, refleja el compromiso y el grado de responsabilidad asumido para componer las finanzas públicas y recuperar el respeto de la sociedad que aprecia la firme decisión de defender los recursos fiscales y financieros de la Provincia.

En el mismo orden, hemos iniciado una ronda de conversaciones y la suscripción de acuerdos de cooperación e intercambio de información, con las empresas radicadas en nuestra Provincia que tienen interés en invertir en exploración de los recursos hidrocarburíferos, cuyas áreas la Provincia someterá a licitación pública nacional e internacional.

Este interés no solamente se vincula con las expectativas y condiciones favorables del mercado, si no que también no hubieran sido manifiestas en los momentos de crisis institucional y riña política que caracterizó la gestión anterior.

Dichos proyectos producirán un verdadero fenómeno de inversiones, en las tareas de exploración inicialmente y luego en las de explotación, logrando mayores recursos financieros por la vía de regalías e ingresos tributarios, así como la ocupación de mucha mano de obra en la tareas de instalación, montaje, y movilización de equipos como en la futura etapa de producción.

Estas áreas se encuentran en dominio de nuestra Administración, con lo que se podrán lograr nuevos acuerdos o bien la constitución de empresas mixtas o sociedades con el Estado, logrando una mayor renta del recurso.

No descartamos, al contrario, nos encontramos abocados a promover la constitución de un fideicomiso de inversiones con el Gobierno Nacional, integrando activos y recursos, que permitan obtener el reconocimiento y la inversión de los fondos que el Estado Nacional recauda en concepto de regalías de yacimientos "costa afuera".

Esta herramienta financiera, clave para el desarrollo que necesita Tierra del Fuego, permitirá brindar recursos a la construcción de obras de infraestructura o bien a la radicación de industrias asociadas a la actividad petroquímica, que



hagan rendir a nuestros recursos no renovables mayores ingresos financieros, y lograr crea un polo de desarrollo de una de las actividades estratégicas para nuestra economía del futuro.

En la misma materia, y frente a la crisis que se avecina por la falta de suministro de gas en nuestra Provincia, salimos a dar urgente resolución a este problema que otros dejaron estar. Coordinamos con el Gobierno Nacional en una gestión que se habían abandonado, la constitución de un fideicomiso financiero en el que hemos aportado \$ 7 millones desde la Provincia y el Banco de Tierra del Fuego, para comenzar con esta obra fundamental que resolverá el problema que paraliza la inversión, el crecimiento urbano y habitacional, deteriorando la calidad de vida de nuestros habitantes y el desarrollo productivo.

Con el mismo espíritu, llevamos adelante una gestión para obtener un cupo mayor en la asignación de recursos del Plan Federal de Viviendas, obteniendo una asignación de \$ 120,6 millones, que implica la construcción en este año de más de 1.550 viviendas, centros comunitarios, pavimentación y tendido de servicios.

Esta mayor distribución del recurso federal, privilegia a Tierra del Fuego merced a su problemática habitacional y crecimiento vegetativo de su población. Nadie puede desconocer esta realidad que debe ser atendida en forma urgente y en la magnitud que representa.

Acompañando este proceso de desarrollo, es que contamos para este año con una inversión cercana a los \$ 17 millones en la red caminera y vial de nuestra Provincia. Estas obras no solamente permiten el mejor tránsito y comunicación de nuestras ciudades, sino que acompañan el desarrollo productivo y turístico de la Provincia, aportándole a la zona rural, la red caminera que une los yacimientos petroleros, los establecimientos de extracción y producción forestal y centros turísticos o de esparcimiento, las vías de comunicación necesarias para normal funcionamiento y consolidación de estas actividades productivas.

En lo que hace a la infraestructura eléctrica y redes de distribución, este año encararemos no solamente toda una obra de nuevas redes y tendidos, sino que



abordaremos con seriedad y responsabilidad las inversiones necesarias para una mayor generación de energía eléctrica en la Provincia.

Es así que hemos previsto continuar con la Obra de Interconexión Ushuaia - Río Grande, el Sistema de Generación de 33 Kw para la Ciudad de Ushuaia, línea de media tensión Rancho Hambre – Ushuaia – 2da. etapa, Línea de Iluminación de la Doble Mano de la Avda. Maipú, la renovación de la línea de baja tensión e iluminación de la Avda. San Martín y demás obras de redes eléctricas y plantas de transformación en distintos barrios de nuestras ciudades, como el de Chacra XIII en Río Grande, obras que en total superan una inversión de casi \$ 21 millones.

De tal modo, y teniendo en cuenta la evolución de los costos después de la salida de la convertibilidad que ha llevado a triplicar la mayor parte de los insumos y repuestos que se utilizan no sólo en la etapa de generación sino también en la de distribución, así como el deterioro propio de un incipiente proceso inflacionario, nos obliga a corregir el marco tarifario de manera de asegurar la calidad y continuidad de este servicio esencial para nuestra comunidad, cuya incidencia en los niveles más populares de la población no resulta considerable.

Con respecto al crecimiento de la demanda de servicios portuarios, no sólo por el crecimiento de la actividad turística, sino por la mayor frecuencia de buques de transporte que abastecen la actividad industrial y de mercaderías a nuestras ciudades, es que aplicaremos los recursos financieros que hemos logrado reservar, así como otras fuentes financieras y la inversión privada para dotar al Puerto de Ushuaia de nuevas instalaciones como son la ampliación de la plazoleta de cargas, del sector 4 del muelle y una nueva terminal de cargas que en su conjunto insumirán una inversión de más de \$ 5, 5 millones.

En materia de infraestructura sanitaria, el crecimiento poblacional que vienen experimentando nuestras ciudades, en especial Ushuaia cuya ejecución se encuentra en el ámbito provincial, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios tiene prevista la ejecución de las obras con financiamiento propio que agrupan las que hacen al mejoramiento edilicio y fundamentalmente a la construcción y mejora del sistema de potabilización, reserva y distribución.



Siguiendo con las obras de tendido de acueductos, es importante destacar la construcción del tramo Azud Cota 176 mts. - 1ra. Etapa en la ciudad de Ushuaia, con financiamiento del Fondo Fiduciario de Infraestructura Provincial por un monto de casi \$ 2 millones, y por el ENHOSA obras de construcción de cisternas, redes de agua, mejoramiento de sistemas troncales, construcción de plantas de tratamiento de líquidos cloacales y de red de agua y saneamiento, por un monto de más de \$ 9,5 millones.

Es este mismo orden, y procurando obtener financiamiento externo o bien la inclusión dentro del plan de inversiones financiado con fondos nacionales, estamos proyectando la ejecución de la Obra Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la Ciudad de Ushuaia, cuya construcción resulta imperiosa a la hora de resguardar el patrimonio ecológico y la sanidad ambiental de nuestra comunidad.

Cabe mencionar los proyectos de inversión que serán ejecutados desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos por un monto de 29,2 millones de pesos los cuales cubrirán la actual necesidad de refacciones y ampliaciones edilicias de instituciones públicas. Asimismo es de destacar la inversión de 12,9 millones de pesos del Ministerio de Educación y de 2,7 millones del Ministerio de Salud.

Por otra parte no podemos dejar de citar las obras que llevará adelante la Unidad Ejecutora Provincial que ascienden a 13,2 millones de pesos y tendrán como finalidad la concreción de las licitaciones públicas de los Barrios Cabo Peña, y Kaupen incluida la redeterminación de precios del Barrio Reconquista de la ciudad de Río Grande conjuntamente con las obras de mejoramiento del Barrio Textil de esa misma localidad.

En lo que respecta al equipamiento, hemos previsto no solamente las soluciones ya encaradas para recuperar las aeronaves sanitarias de nuestra provincia, de manera de reestablecer el puente aéreo frente a la emergencia médica, sino también hemos asignado en los presupuestos de los Hospitales de nuestra Provincia, importantes sumas que vienen a satisfacer la demanda en equipos de alta tecnología y de inmediata incorporación.



Mismo tratamiento le hemos dado a la dotación de bienes y equipos, así como elementos que hacen al servicio, a nuestra Policía Provincial y el Personal de Penitenciaria.

Como se sabe, estas reparticiones no han tenido en los últimos años renovación de elementos, uniformes, armamento, equipos de comunicaciones, ni unidades móviles, cuyo mantenimiento en este último caso, resulta antieconómico debido al componente de elementos importados y unidades en mal estado de conservación.

Es por ello, que hemos previsto realizar una inversión con financiamiento específico que permita amortizar su adquisición en varios ejercicios, dotando a la fuerza de elementos y equipos imprescindibles para el mejoramiento del servicio.

Mismo criterio, pero esta vez orientado a la Educación, durante más de 6 años no se ha procedido a recuperar, renovar y ampliar el equipamiento escolar.

Estos bienes, cuyo deterioro por el uso intensivo requiere de una permanente renovación, así como la inclusión de nueva tecnología en materia de informática, proyección de imágenes y video, acceso a Internet, laboratorio de ciencias y demás elementos didácticos, serán adquiridos en el marco de la Ley de Financiamiento Educativo a la que esta Administración adhiere.

Con referencia al cálculo de los recursos, hemos tomado como criterio de estimación la evolución de los ingresos en materia de Coparticipación de Impuesto, según lo efectivamente transferido desde el régimen federal, aplicando la misma pauta de crecimiento que estimó el Gobierno Nacional que ronda el 11%.

Las regalías han sido valuadas según la evolución de este recurso, considerando los reclamos pendientes de pago por diferencias de tipo de cambio o valor de exportación de gas y gasolina, parte de cuya deuda ya hemos cobrado merced a la firme decisión de ejecutar la deuda tributaria del sector petrolero.



Los recursos provinciales, cuentan con una pauta de incremento que están en íntima relación con el crecimiento de la actividad económica y la incidencia de la inflación en las ventas mayoristas y minoristas.

Así también, estimamos en forma muy prudente el efecto que se operará en la recaudación al momento de la aprobación de la reforma al Código Fiscal y la Ley Tributaria, la que elimina el beneficio de Tasa Cero a varias actividades industriales, extractivas y de servicios, que se han consolidado y hoy ya no necesitan de esta promoción fiscal.

Respecto de los recursos no tributarios, tasas y tarifas, así como los recursos de capital, hemos respetado las estimaciones realizadas por los organismos recaudadores, así como las administraciones centralizadas.

Con relación al financiamiento, se podrán ver reflejadas en el esquema, las facultades otorgadas para la toma de un crédito aprobado por Ley de esa Legislatura, que asegura el pago de los aguinaldos, cuya cancelación se está realizando en tiempo y forma con débito automático de las cuentas corrientes de esta Administración, así como aquella que ha permitido cancelar deuda con proveedores y contratistas.

De manera de asegurar estos vencimientos de aguinaldo y contribuciones, y en virtud del estricto cumplimiento demostrado a la hora de sus cancelación, es que solicitamos extender esta autorización a lo largo del presente ejercicio en la mismas condiciones, lo que demuestra la decisión de no endeudar a la Provincia por encima del ejercicio en vigencia.

También hemos previsto, la emisión de un bono de cancelación de deuda previsional o fideicomiso para el mismo fin, destinado a abonar en forma anticipada y en dinero en efectivo, dos años consecutivos de estos vencimientos y así capitalizar al régimen previsional, acción que se verá reflejada en la construcción de obras, el financiamiento de inversiones públicas o privadas, el otorgamiento de préstamos al personal de la administración y jubilados, y demás colocaciones que mejoren el perfil de rendimiento financiero que necesita el Ipauss.

Este bono o fideicomiso, estará garantizado con la recaudación del denominado "impuesto al tabaco", el 10% de las regalías hidrocarburíferas, y demás activos físicos o financieros. Se estima un plazo de amortización de 7 años y una tasa altamente conveniente a favor de la renta que requiere el Ipauss para hacer rendir sus recursos mejor que colocándolos en operaciones de plazo fijo.

Respecto del trámite de su emisión o constitución de esta herramienta financiera, ya hemos avanzado en las consultas ante el Gobierno Nacional, el BCRA y otras entidades financieras que estarían dispuestas a participar o financiar dicha operación.

A su vez, hemos previsto la gestión de un Programa de Asistencia Financiera - PAF con el Gobierno Nacional, para reconvertir o cancelar deuda por aportes y contribuciones que han dejado otras gestiones, la deuda con Municipios y demás conceptos que requieren su cancelación a través de estos convenios de reprogramación.

Dicho trámite se encuentra muy avanzado, habiendo cumplido con los requisitos formales y de evaluación de la operatoria, que se encuentra prevista el Presupuesto de la Nación como asistencia de reestructuración de deudas provinciales a través del Fondo Fiduciario de Desarrollo Financiero dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

Respecto de los vencimientos de la deuda, tenemos que señalar que comienzan a operar este año las amortizaciones de capital e intereses de los préstamos tomados en gestiones anteriores a través del PFO – Programa de Financiamiento Ordenado y del Canje de la Deuda Provincial.

Dichos vencimientos, que alcanzan junto con el resto de la deuda a más de \$ 120 millones para el presente ejercicio, son de cancelación automática, ya que debitan directamente de los fondos coparticipables.

Si sumamos estos vencimientos, más la Coparticipación a los Municipios, de casi \$ 200 millones, más los gastos que derivan de la masa salarial de la Provincia, de \$ 530 millones y considerando las transferencias a los demás Poderes, otros organismos, las Universidades y Colegios de Gestión Privada, que en total suman casi otros \$ 200 millones, tenemos que sólo estos conceptos

integran un total de \$ 1.050 millones lo que representa casi el total del Presupuesto de la Administración Central.

De allí la preocupación que hemos procurado transmitir al conjunto de la sociedad y que es compartido por el conjunto de la dirigencia política y los Sres. Legisladores, lo que nos obliga aún más a encontrar la herramientas financieras y la obtención de mayores recursos para arribar al equilibrio financiero, no incorporando más gastos a la Administración.

Es por ello, que nos hemos comprometido en una cláusula del Presupuesto, a ejecutar "economías por no inversión" equivalentes al 20% de los créditos presupuestarios relevados de las distintas áreas en gastos de funcionamiento, esperando idéntico reflejo en los demás Poderes del Estado, en especial en el Poder Judicial cuyo incremento presupuestario implica una fuerte erogación para el Tesoro Provincial.

Mismo comportamiento, esperamos de parte de los Municipios, que en su conjunto afectan el 25% de los recursos genuinos de la Provincia, al menos coparticipando los gastos que derivan del esfuerzo de recaudar y de las retenciones que se practican a los recursos federales producto de las operaciones de crédito que entre otros aspectos fueron aplicadas a garantizar el flujo normal de recursos a las Municipalidades a los largo de muchos años.

Este principio de solidaridad fiscal, de ordenamiento de la finanzas provinciales, será garantía de cumplir el objetivo de asegurar el futuro de nuestra Provincia.

Nuestra misión es exponer con claridad y máxima responsabilidad los efectos de muchos años de errores y desaciertos, que queremos corregir, convencido que es posible encauzar a la Provincia en la senda del crecimiento y la armonía social.

Quedamos a disposición de esa Cámara Legislativa, para brindar toda la información complementaria, así como la asistencia de funcionarios y personal técnico, para ampliar según sus requerimientos los contenidos del Proyecto que se envía.



Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración.

SRA.
VICEPRESIDENTE 1ª EN EJERCICIO DE LA
PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
LEG. D. ANGÉLICA GUZMÁN
S/D.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Título I - Presupuesto de Recursos y Gastos de la
Administración Central y Organismos Descentralizados**

ARTICULO 1º.- Fijase en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 1.433.405.585.-) los gastos corrientes y gastos de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2006, con destino a las finalidades e instituciones que se indican a continuación, y analíticamente en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

Administración Provincial

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	395.205.585	351.292.556	43.913.029
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	81.012.721	63.144.221	17.868.500
SERVICIOS SOCIALES	449.218.497	236.631.554	212.586.943
EDUCACIÓN Y CULTURA	315.637.237	293.882.043	21.755.194
SERVICIOS ECONÓMICOS	181.094.361	119.986.950	61.107.411
DEUDA PÚBLICA	11.237.184	11.237.184	
TOTAL GENERAL	1.433.405.585	1.076.174.508	357.231.077

Administración Central

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	395.205.585	351.292.556	43.913.029
SERVICIOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	81.012.721	63.144.221	17.868.500
SERVICIOS SOCIALES	224.681.639	197.377.711	27.303.928
EDUCACIÓN Y CULTURA	315.637.237	293.882.043	21.755.194
SERVICIOS ECONÓMICOS	85.674.998	72.142.767	13.532.231
DEUDA PÚBLICA	11.237.184	11.237.184	
TOTAL GENERAL	1.113.449.364	989.076.482	124.372.882

Organismos Descentralizados

FINALIDAD	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
SERVICIOS SOCIALES	224.536.858	39.253.843	185.283.015
SERVICIOS ECONÓMICOS	95.419.363	47.844.183	47.575.180
TOTAL GENERAL	319.956.221	87.098.026	232.858.195

Administración Provincial

INSTITUCION	TOTAL	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
PODER EJECUTIVO	1.037.593.729	920.862.347	116.731.382
PODER LEGISLATIVO	22.190.690	19.967.690	2.223.000
PODER JUDICIAL	44.823.856	41.155.356	3.668.500
TRIBUNAL DE CUENTAS	7.008.889	5.358.889	1.650.000
FISCALÍA DE ESTADO	1.832.200	1.732.200	100.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	319.956.221	87.098.026	232.858.195
TOTAL GENERAL	1.433.405.585	1.076.174.508	357.231.077

ARTICULO 2°.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (S 1.267.319.430.-) el Cálculo de Ingresos de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2006, destinado a atender los gastos fijados en el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.001.855.116
- CORRIENTES	991.151.326
- DE CAPITAL	10.703.790
INGRESOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	265.464.314
- CORRIENTES	94.773.912
- DE CAPITAL	170.690.402
TOTAL GENERAL	1.267.319.430

ARTICULO 3°.- Fijase en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS

OCHENTA Y TRES (\$ 2.839.683.-) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas anexas a la presente Ley.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Resultado Económico de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2006, estimado en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 9.750.730), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente Ley:

I. INGRESOS CORRIENTES	1.085.925.238
II. GASTOS CORRIENTES	1.076.174.508
III. RESULTADO ECONÓMICO	9.750.730
IV. INGRESOS DE CAPITAL	181.394.192
V. GASTOS DE CAPITAL	357.231.077
VI. INGRESOS TOTALES	1.267.319.430
VII. GASTOS TOTALES	1.433.405.585
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	-166.086.155
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	2.839.683
X. GASTOS FIGURATIVOS	2.839.683
XI. RESULTADO FINANCIERO	-166.086.155
XII. FUENTES FINANCIERAS	295.335.133
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	129.248.978
XIV. FINANCIAMIENTO NETO	166.086.155
XV. RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	0

ARTICULO 5º.- El Presupuesto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2006 contará con las Fuentes Financieras y Aplicaciones Financieras indicadas a continuación y que se detallan en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente Ley:

XII. FUENTES FINANCIERAS	295.335.133
-- DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	10.845.000
-- ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	282.297.105
-- INCREMENTO DEL PATRIMONIO	2.193.028

XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	129.248.978
-- INVERSIÓN FINANCIERA	31.247.301
-- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	98.001.677

ARTICULO 6°.- Fijase en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 98.001.677.-) el importe correspondiente a los gastos para atender el Servicio de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en la planilla anexa, la que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 7°.- Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 295.335.133.-) las Fuentes Financieras de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2006, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley:

FUENTES FINANCIERAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	228.193.028
FUENTES FINANCIERAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	67.142.105
TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	295.335.133

ARTICULO 8°.- Como derivación de lo determinado en los artículos precedentes, el Financiamiento Neto de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2006, se ha estimado en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (\$ 166.086.155), de acuerdo al siguiente detalle y al que figura en planillas anexas a la presente Ley:

FINANCIAMIENTO NETO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	113.174.277
FINANCIAMIENTO NETO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	52.911.878
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	166.086.155

ARTICULO 9°.- Apruébase los Presupuestos de Gastos y el Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras de los Organismos de Seguridad Social para el Ejercicio 2006, de acuerdo al detalle que se indica a continuación y al de las planillas anexas, las que forman parte de la presente Ley:

CONCEPTO	TOTAL	CAJA COMPENSADORA DE POLICIA	INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RECURSOS TOTALES	179.307.756	4.470.000	174.837.756
GASTOS TOTALES	168.709.300	4.470.000	164.239.300
RESULTADO FINANCIERO	10.598.456	0	10.598.456
FUENTES FINANCIERAS	62.993.715	0	62.993.715
APLICACIONES FINANCIERAS	73.592.171	0	73.592.171
RESULTADO FINANCIERO NETO	0	0	0

Cada uno de estos organismos podrá disponer reestructuraciones y modificaciones de sus presupuestos, con la limitación de no alterar el total aprobado precedentemente, salvo que se produzcan incrementos en la composición de los recursos específicos y/o el financiamiento, las que deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo provincial.

Título II - Disposiciones Generales

ARTÍCULO 10°.- Fijase en TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE (13.589) el número total de cargos de la planta de personal de la Administración Pública provincial (Administración Central y organismos descentralizados) para el Ejercicio 2006, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 11°.- Fijase en TRESCIENTOS CUATRO (304) el número total de cargos de la planta de personal permanente de los Organismos de la Seguridad Social para el Ejercicio 2006, de acuerdo a lo indicado en el detalle que obra en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 12°.- El Poder Ejecutivo provincial podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el artículo 1° de la presente Ley, pudiendo solamente ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o de financiamiento adicional, o bien cuando se produzcan excedentes financieros cuyo traslado de un ejercicio al siguiente lo justifique. El Poder Ejecutivo provincial podrá realizar modificaciones presupuestarias dentro de los totales

por Finalidad, salvo en las funciones Salud y Educación, con comunicación al Poder Legislativo de la Provincia, cuando las transferencias de créditos entre éstas se encuentren justificadas en razones de reasignación de prioridades de la gestión o cuando se determine niveles de sub-ejecución de alguna de ellas.

Los organismos descentralizados podrán realizar modificaciones presupuestarias con las mismas limitaciones, las que deberán ser sometidas a la ratificación por parte del Poder Ejecutivo provincial, excepto incrementar las partidas presupuestarias de personal las que deberán contar con la debida autorización legislativa.

Por su parte, los poderes Legislativo y Judicial podrán disponer reestructuraciones y modificaciones de su presupuesto dentro del total acordado en la presente Ley. A los fines de consolidar y mantener actualizados los registros contables y presupuestarios, dichos Poderes remitirán copia de los respectivos dispositivos al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 13°.- El Poder Ejecutivo provincial aplicará a lo largo de la ejecución del Presupuesto de la Administración Central, una pauta de restricción del gasto corriente equivalente al VEINTE (20%) por ciento de los gastos de funcionamiento, exceptuados los referidos al pago de haberes y contribuciones, los programas especiales, los de afectación específica y aquellos destinados a las áreas de educación y salud. Dicha reducción será aplicada a los créditos presupuestarios a nivel de inciso como pauta obligada en la distribución analítica del gasto, restricción que sólo podrá ser desafectada cuando la evolución favorable de los recursos lo permitan o razones de fuerza mayor o plenamente justificadas lo recomienden.

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Descentralizados y Descentralizados Autárquicos, deberán aplicar un criterio idéntico en beneficio del saneamiento financiero de la Provincia.

ARTICULO 14°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones y programas, así como a transferir, transformar y/o suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente ley, con la única limitación de no incrementar el número total de cargos ni aumentar los créditos del inciso Personal. No podrá designarse o reubicarse personal temporario, permanente o de planta política y/o gabinete, en ninguna de las reparticiones de la Administración Pública Provincial, sin que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario en forma previa a la designación del agente o funcionario.

ARTÍCULO 15°.- Las erogaciones destinadas a ser atendidas con fondos provenientes de recursos o financiamientos afectados,

deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino. En todos los casos los acuerdos, convenios o adhesiones con los organismos cedentes o administradores de dichos fondos o fuentes financieras, que impliquen ser incorporados al Presupuesto Provincial que se aprueba por la presente ley, deberán contar con la posterior aprobación de la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 16°.- El Poder Ejecutivo provincial podrá suscribir un convenio con el Ministerio de Economía de la Nación en el marco del Programa de Asistencia Financiera – PAF, con el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, destinado a la reconversión y/o reprogramación de deuda y vencimientos de obligaciones del Tesoro Provincial, el que será destinado a la cancelación de deudas previsionales con el IPAUSS, con Municipios, con proveedores y contratistas, y demás compromisos financieros que cuenten con la debida registración contable y presupuestaria, previa verificación del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 17°.- El Régimen “FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA” destinado a solventar las políticas y programas de promoción y reactivación productiva creado por el artículo 17 de la Ley provincial 616, continuará vigente desde el inicio del presente ejercicio y hasta el día 31 de Diciembre de 2007. Los contribuyentes, que por falta de sanción de la presente, hayan incurrido en mora o incumplimiento del pago de las alícuotas establecidas en el inciso 1) del mencionado artículo, no serán pasibles de sanciones, multas ni intereses, pudiendo cancelar dichas obligaciones hasta en SEIS (6) cuotas mensuales consecutivas a partir de su determinación.

ARTÍCULO 18°.- Prorrógase por el término de vigencia del “FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA” que se amplía por el Artículo precedente, la constitución, misiones y funciones de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la línea de créditos CRECE y del Fondo Social de Reactivación Productiva, creada por el Artículo 16 de la Ley 661.

ARTÍCULO 19°.- La programación de la ejecución de los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial se ajustará de acuerdo a las reales disponibilidades financieras que determine el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas según los informes de la Tesorería General de la Provincia en coordinación con el área rectora del Sistema Presupuestario Provincial, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Administración Financiera de la Ley provincial 495, y adecuando las cuotas de los créditos presupuestarios aprobados mediante la presente ley a los montos que se determinen mediante dicha metodología. Tendrán el mismo

tratamiento las remesas financieras destinadas a financiar gastos o presupuestos de organismos descentralizados y demás poderes que requieran de las contribuciones o aportes de la Administración Central para financiar sus gastos. Cuando las proyecciones financieras determinadas por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas impliquen la imposibilidad de cumplir con las remesas previstas presupuestariamente, los mencionados organismos deberán prever otras fuentes de recursos o bien la disminución de los gastos, a los fines de cumplir con el principio de equilibrio de las cuentas fiscales, en función de lo establecido en los regímenes legales de administración financiera y de compromiso de administración de los recursos públicos sancionados por el Poder Legislativo Provincial.

ARTÍCULO 20°.- La Tesorería General de la Provincia podrá emitir letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) de acuerdo a las facultades conferidas en los Artículos 72 y 79 de la Ley Provincial 495.

ARTÍCULO 21°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a la emisión de un Bono de Consolidación de Deuda Previsional, la constitución de un fideicomiso financiero, de inversión, u otro instrumento financiero, a través del Banco Provincia de Tierra del Fuego como organizador y/o agente fiduciario, destinado a la cancelación anticipada de los servicios que derivan del cumplimiento de las obligaciones de la Ley Provincial N° 676, para cuyo fin podrá afectar o integrar activos financieros, la recaudación total del impuesto del Artículo 2° de la Ley Provincial N° 685, la cesión parcial de hasta el DIEZ (10%) por ciento de las Regalías de Gas y Petróleo, los bienes y activos a transferir del Fondo Residual, y demás acreencias o bienes de dominio público o privado que sean susceptibles de integrar o garantizar la operación, hasta un monto máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-), cuyo destino será la ejecución de obras públicas y privadas, adquisición de bienes y activos, de colocaciones financieras, y demás inversiones según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Provincia 676. El VEINTE (20%) por ciento de dicha emisión se afectará como recursos de libre disponibilidad al pago de obligaciones del Tesoro Provincial.

El Banco Provincia de Tierra del Fuego, podrá actuar en representación de la Provincia para instrumentar con entidades financieras, públicas o privadas, agentes de bolsa, organismos nacionales o internacionales de crédito, dicha operación en virtud de sus facultades como agente financiero de la Provincia.

ARTÍCULO 22°.- Prorrogar por el presente ejercicio, la autorización otorgada por la Ley Provincial 684 en el mismo monto y

condiciones, en virtud de su cancelación por parte del Poder Ejecutivo provincial en los plazos pactados, destinado a hacer frente a las obligaciones que derivan del pago del salario y/o aguinaldo del Personal de la Administración Pública Provincial para los meses de junio y diciembre del corriente ejercicio.

ARTÍCULO 23°.- El Poder Ejecutivo deberá remitir mensualmente las remesas financieras destinadas a financiar los presupuestos de gastos de los Poderes Legislativo y Judicial, de acuerdo a la programación financiera que se establezca entre la Secretaría de Hacienda de la Provincia y las Secretarías Administrativas y Financieras de ambos Poderes, o bien mediante el método de transferir mes a mes la doceava parte del total del Presupuesto aprobado por la presente ley para cada Poder.

ARTÍCULO 24°.- La liquidación de los fondos en concepto de Coparticipación de Recursos a las Municipalidades cuyo cálculo se incluye en planilla anexa, será efectuada de acuerdo al régimen legal vigente, deduciéndose en forma proporcional, con carácter previo a su distribución, los gastos mensuales de las reparticiones que intervienen directamente en las recaudaciones de recursos coparticipables y las retenciones que se aplican sobre los recursos del régimen federal de impuestos nacionales – Ley Nacional 23.548, modificada por la Ley Nacional 25.570, que derivan de la cancelación de los compromisos del Canje de la Deuda Provincial y el Programa de Financiamiento Ordenado – PFO, a los efectos de hacer pesar sobre todas las partes interesadas el costo que irroga la recaudación de estos recursos y las fuentes financieras que, oportunamente, aseguraron el flujo normal de recursos a los Municipios y Comunas.

Mismo procedimiento será aplicable para las retenciones a que se refiere el artículo 40 de la Ley provincial N° 534.

ARTÍCULO 25°.- Modificase, con vigencia a partir de la promulgación de la presente, el Artículo 9° de la Ley 231 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 9°.- Hasta tanto se dicte una Ley de Coparticipación que incluya a la Comuna de Tólhui, los recursos comunales serán:

a) El UNO COMA DIEZ POR CIÉNTO (1,10%) de la masa coparticipable integrada por Recursos Tributarios, Regalías Hidrocarburíferas y Coparticipación Federal que perciba el Gobierno de la Provincia.

b) toda otra suma que la Comuna obtenga en ejercicio de sus facultades y atribuciones.”

El incremento de los recursos que se aprueban por el presente artículo será afectado por la Comuna de Tólhui a la ejecución de obras públicas, al desarrollo urbano y la infraestructura básica

social, según las partidas aprobadas en el Presupuesto Comunal. El Poder Legislativo podrá suspender dicho incremento, en caso que dichos recursos se apliquen a gastos corrientes o bien se incurra en incumplimiento de los objetivos del presente artículo, debiendo la Comuna remitir un informe trimestral que certifique la inversión realizada, quedando a criterio de la Cámara Legislativa la continuidad o no del mayor ingreso que se aprueba por el presente.

ARTÍCULO 26°.- No podrán adjudicarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con tratamiento presupuestario, que no posean un financiamiento específico que permita llevar a cabo la totalidad de la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTÍCULO 27°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a contratar obras, bienes y servicios mediante el sistema por "iniciativa privada", por "concesión de obra", por "compensación de deuda tributaria" y mediante otros sistemas en la modalidad denominada "llave en mano" a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en función de la normativa legal preexistente, la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal. A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, el procedimiento se regirá de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nacionales N° 966 y 967/05 y demás leyes nacionales que rigen en la materia.

ARTÍCULO 28°.- Las vacantes de personal permanente que se produzcan en cualquier jurisdicción, organismo o entidad, de la administración centralizada o descentralizada, originadas en renunciaciones, retiros, jubilaciones, o en razones de cualquier otra naturaleza, serán absorbidas por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, constituyendo con ellas una reserva de cargos cuya cobertura, será atribución del Poder Ejecutivo provincial de manera de reasignarlas a las máximas prioridades para cubrir cargos de áreas críticas, con comunicación al Poder Legislativo de la Provincia.

En consecuencia, las facultades de designación o contratación de personal quedarán sujetas a razones plenamente justificadas y autorización expresa del Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 29°.- El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Provincia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Fiscalía de Estado, podrán prever sus respectivas vacantes, las que deberán ser incluidas en el proyecto de Presupuesto del Ejercicio de cada organismo, pero éstas podrán ser financiadas con recursos de la Administración Central, siempre y cuando se prevean las fuentes de ingresos de recaudación propia o bien en su compensación mediante

la disminución de los gastos, de manera de no incrementar las asignaciones presupuestarias que se remesan desde el Tesoro provincial.

Dicha limitación sólo podrá ser alterada cuando existan razones de fuerza mayor y expreso acuerdo del Poder Ejecutivo de la Provincia.

ARTÍCULO 30°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a establecer por vía reglamentaria, el relevamiento de las deudas y créditos generados en ejercicios anteriores, exigibles o no, entre la Administración Central y los organismos centralizados y descentralizados autárquicos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, y a disponer de los saldos resultantes por vía reglamentaria de la forma que estime conveniente y con miras al saneamiento definitivo de las relaciones internas entre los organismos provinciales y el Poder Ejecutivo provincial. A esos efectos queda facultado para resolver situaciones de conflicto en forma inapelable, compensar, dar por cancelados y/o declarar extinguidos los saldos resultantes.

Quedan exceptuadas del presente régimen las deudas con el Sistema Provincial de Seguridad Social – IPAUSS.

El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas será la autoridad de aplicación de la presente norma, y establecerá por vía reglamentaria tanto los procedimientos como el destino final de los saldos resultantes, en la medida en que afecten de forma directa o indirecta el Tesoro provincial.

El Poder Ejecutivo provincial y los organismos descentralizados implementarán los correspondientes registros y procedimientos para la verificación de cada uno de estos pasivos y labrará las correspondientes actas y documentos necesarios para su legalización y registración contable y patrimonial.

A su vez, los Municipios previa conformidad de los respectivos Concejos Deliberantes, podrán compensar con la Administración provincial, y entes u organismos descentralizados y/o autárquicos, salvo el IPAUSS, a través de convenios, las deudas y acreencias con el fin de sanear definitivamente estos pasivos.

Las deudas que mantenga el Poder Ejecutivo provincial con los Municipios podrán ser canceladas mediante convenios con plazos de hasta un máximo de CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales y consecutivas afectando en garantía los recursos del Tesoro de la Provincia y estableciendo sistemas de débito automático de las cuentas corrientes oficiales. En ningún caso la tasa a aplicar podrá ser superior a la tasa pasiva para operaciones a TREINTA (30) días que fija el Banco de Tierra del Fuego.

ARTICULO 31°.- En caso de registrarse una variación anual de los precios o depreciación monetaria, cuya evolución o proyección se estime mayor al DIEZ POR CIENTO (10%) anual, el Poder

Ejecutivo provincial podrá ajustar los créditos presupuestarios que se aprueban por la presente Ley mediante la aplicación de coeficientes que reflejen la variación registrada en el índice de precios al consumidor – nivel general para las ciudades de Ushuaia o Río Grande, que publica la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia, o en su defecto el que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC.

Dicha actualización se encontrará condicionada a la evolución de los recursos y el financiamiento, con el fin de no alterar la regla de equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 32°.- El Poder Ejecutivo provincial deberá distribuir los créditos que se aprueban por esta Ley al nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios y en las aperturas por unidad ejecutora, categorías programáticas o actividades específicas que resulten necesarias. Asimismo, podrá reestructurar los créditos del inciso Personal según surja de su distribución en función de la recomposición de los salarios, aportes y contribuciones del personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, así como por las adecuaciones que deriven de la reforma de estructuras ministeriales. Las mayores asignaciones presupuestarias que deriven de estos ajustes, deberán estar compensadas por la disminución de los gastos corrientes o de capital, o bien, a través del incremento de los recursos o el financiamiento, de manera de garantizar el principio de equilibrio presupuestario de cada organismo.

Dicha atribución sólo podrá estar delegada al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 33°.- Cuando la ejecución del total de recursos supere el cálculo previsto en la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial deberá remitir a la Legislatura provincial un proyecto de distribución de dichos excedentes según los criterios y máximas prioridades que determine, procurando afectarlos a la inversión pública, la atención de las demandas sociales y el desarrollo productivo.

El Poder Legislativo de la Provincia dispondrá su aprobación o reformulación dentro de los treinta (30) días desde el momento de su ingreso como asunto entrado, de manera de asegurar la continuidad de los servicios del Estado y sus instituciones, observando los principios y obligaciones que establece la Constitución de la Provincia, en especial los establecidos en el artículo 73 de la misma. De no contarse con dictamen dentro de dicho plazo, el Poder Ejecutivo provincial podrá distribuirlos o reasignarlos según los criterios y prioridades formuladas originalmente.

Quedan exceptuados para dicho cálculo o reasignación, los recursos o fondos con afectación específica, los de programas nacionales, el

financiamiento afectado a obras o los que integren fondos fiduciarios o fideicomisos para obras o proyectos de inversión, así como los constituidos para el "FONDO SOCIAL DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA".

ARTÍCULO 34°.- El Poder Ejecutivo y los organismos descentralizados estarán obligados a informar las modificaciones presupuestarias al Poder Legislativo, así como los cambios que deriven de reasignar créditos entre jurisdicciones, la creación de nuevos programas presupuestarios, el refuerzo de partidas o el cambio de destino de los gastos. El Poder Legislativo tendrá la facultad, dentro de un plazo no mayor a TREINTA (30) días de elevada la modificación, aprobar o reformular el objeto o destino de las modificaciones solicitadas. Superado dicho plazo, y de no contar con ratificación o modificación, se tendrán por aprobadas las modificaciones practicadas por el Poder Ejecutivo y los organismos requirentes.

Quedan exceptuados de esta restricción, los fondos que cuenten con afectación específica otorgados por ley especial, o aquellos que respondan a programas o se financien con fondos federales o nacionales con aplicación o jurisdicción en el ámbito de la Provincia. Sin embargo, y a los fines de ser incorporados en el Presupuesto General, los mismos deberán ser informados a la Legislatura de la Provincia dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de suscriptos los convenios y/o percibidos los recursos, con el fin de ser incluidos en la norma presupuestaria.

ARTÍCULO 35°.- El Poder Ejecutivo provincial deberá informar a la Legislatura de la Provincia, dentro de un plazo improrrogable de SESENTA (60) días a contar desde el cierre de cada período mensual, el estado de la ejecución presupuestaria de la Administración Central a nivel de unidades de organización y categorías programáticas, por totales por jurisdicción y total general al máximo nivel de desagregación, la recaudación de los recursos de origen nacional y provincial, el avance físico y financiero de las obras en ejecución, el estado de las licitaciones públicas, los convenios de financiamiento para programas y obras suscriptos con el Estado Nacional, Fondos Fiduciarios y demás organismos nacionales o provinciales, el listado de los anticipos financieros o con "cargo a rendir" otorgados individualizando monto, destino y responsable, situación de la tesorería, listado de obligaciones a cargo del tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada, el detalle de los servicios de la deuda pública financiera y no financiera, las operaciones de canje de deuda y las retenciones devengadas a los fondos de Coparticipación Federal o régimen que los sustituya, evolución del gasto en personal y los

gastos de funcionamiento, detalle de los recursos de afectación específica y ejecución de programas o proyectos financiados con recursos nacionales o de organismos internacionales de crédito, coparticipación de los recursos de la Ley provincial 88 de Juegos de Azar, liquidación discriminada de los fondos coparticipables a los Municipios y Comunas, inventario actualizado de los bienes patrimoniales, resumen del personal ocupado por jurisdicción, agrupamiento o escalafón, y toda otra información relacionada con el estado financiero y la evolución de los gastos y recursos de la Administración Central.

La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y organismos descentralizados autárquicos, los que deberán remitir los respectivos informes en forma individual en dicho plazo y disponer su envío al Poder Ejecutivo provincial, el que deberá preparar un informe consolidado del conjunto de la Administración Pública Provincial, el que deberá ser remitido a la Legislatura Provincial en un plazo máximo de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de cierre de cada período mensual.

A los fines de asegurar su cumplimiento, facúltese al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera de la Ley Provincial 495 a resolver en forma inmediata, los problemas de registración contable y presupuestaria, mediante la reforma e implantación de sistemas de administración financiera, contabilidad pública y tesorería, acorde a lo establecido en la Constitución de la Provincia, mediante el procedimiento más ágil y conveniente de contratación, de manera de garantizar la mayor transparencia y eficiencia en la registración y procesamiento de dicha información a cargo de los órganos rectores del sistema.

A su vez, tendrá como misión establecer los criterios de funcionamiento de los sistemas para garantizar la integración, calidad de la información, el acceso libre del ciudadano, facilitar el control de los organismos de fiscalización y la transparencia de las cuentas públicas, para lo cual establecerá las normas y procedimiento de aplicación al conjunto de la Administración Provincial.

ARTÍCULO 36°.- Los convenios suscriptos entre el Poder Ejecutivo provincial con las empresas y/o consorcios que explotan recursos hidrocarburíferos, que acuerden la cancelación de deudas tributarias y de regalías anteriores al presente ejercicio, deberán contar con una cláusula de compromiso de ambas partes para implementar un sistema de control y evaluación del impacto ambiental de la actividad en la Provincia. Los recursos destinados a su cumplimiento serán deducidos del monto total de dichos acuerdos y serán incluidos como anexos de dichos convenios, estableciendo los

términos de referencia, cláusulas contractuales, plan de tareas y sistemas de control, acompañados de los presupuestos de gastos y el cronograma de ejecución.

Los saldos resultantes de dichos acuerdos estarán aplicados al financiamiento de las obligaciones del Tesoro Provincial que derivan de los gastos e inversiones destinados a la Salud y la Educación de la Provincia, por lo que se considerarán exentos de ser coparticipados a los Municipios, en razón del carácter de "recursos con afectación específica".

ARTICULO 37°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.